



Veinte maravedis.  
SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QUATRO.

para que si hubiere Persona que lo merezca dentro de el ten  
mino de seis Meses, contados desde la fecha de este, acuda  
y se le admita la que hiziere. En el concepto de que  
las fianzas de prexido, han de ser hasta treinta millas,  
con término de abono y satisfacion de los Cav. Comis.  
xiol de Abasto, y de esta resoluzion se enterara a los  
Pastores para que se conste y se cumpla de govierno.

Añedo a postu y a ratos de aneclar la postura a los generos como el  
ral de los titulos, en cumplimiento de lo encargado por la superioridad  
practica y costumbre de este Ayuntamiento, y en info  
nacion de lo que se acordó en el Ayuntamiento de 17 de Mayo de los ac-  
tuales fides de este Acuerdo lo qual es

Que la Libria de Perros de Aragon los mas superiores  
se vendan a diez quaxtos, y a diez de la de medicina. Y  
la de mar y peres sean como se hallan hasta otra provision.

Memoria de la Cuidad de la preeminacion de San Juan  
taonexo dia de Agosto fabricante de el m de taona sobre  
que arregle este vaso el peso de ochenta onzas y tercia